

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0457.**

En la fecha pasó a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES se notificó el 07 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A., se notificó el 07 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PROTECCIÓN S.A., se notificó el 07 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 07 de marzo de 2023 pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 31 de marzo de 2023, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 860

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** y **PROTECCIÓN S.A.,** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **PATRICIA ELENA RUIZ GAVIRIA** tal y como obra en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** para representar a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se acepta la sustitución que del poder hace la citada unión a la doctora **JULIANA ARIAS VASQUEZ** con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Además, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO** con C.C. No. 1.088.023.149 y T.P. No. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a **PORVENIR S.A.,** en los términos del poder que le fue conferido.

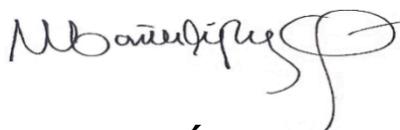
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor **RAMIREZ VALLEJO** a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad **MAURICIO PAVA LUGO S.A.S,** para representar a **PROTECCIÓN S.A.,** en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE**

**DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA
(9:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de julio 25 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**